

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO  
CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE ECOFROZ S.A.**

Se comunica al público que ECOFROZ S.A. aumentó su capital en USD \$ 650.000,00; fijó su nuevo capital autorizado; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 5 de Noviembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.09.005428 de 24 de diciembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2'000.000,00). El capital suscrito de la compañía es de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1'089.500,00) dividido en un millón ochenta y nueve mil quinientas acciones de un dólar (US \$ 1,00) cada una, numeradas de la cero, cero, uno (001) a la un millón ochenta y nueve mil quinientos inclusive (1'089.500). Las acciones son nominativas, ordinarias, iguales e indivisibles."

Quito, 24 de diciembre de 2009

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/751100c

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONFECACQUA CIA. LTDA.**

La compañía CONFECACQUA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Octubre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004824 de 19 de Noviembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE IMPLEMENTOS ACCESORIOS Y PRENDAS DE VESTIR PARA TODO TIPO DE ACTIVIDAD,...

Quito, 19 de Noviembre de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,  
ENCARGADA

AR/751120c

**JUZGADO DÉCIMO DE  
GARANTÍAS PENALES DE  
PICHINCHA**

QUITO, A 23 DE DICIEMBRE DEL 2009

**EXTRACTO**

En el Juicio No. 1306-2009-FS propuesto por Jorge Eduardo Izurieta Araujo en contra de PATTY JANETH GUARNIZO CUMBIJUS, se ha dictado lo que sigue:

VISTOS: ... Por cuanto el señor JORGE EDUARDO IZURIETA ARAUJO, ha reconocido su acusación particular presentada en contra de PATTY JANETH GUARNIZO CUMBIJUS, de conformidad con lo previsto en el Art. 371 del Código de Procedimiento Penal, se acepta al trámite la querrela presentada por JORGE EDUARDO IZURIETA ARAUJO por el delito de Estafa. En tal virtud cítese a la acusada en legal y debida forma en el lugar señalado para el efecto, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS de contestación a la misma..... En virtud de la razón sentada por el señor Ciudad de la Función Judicial en la que manifiesta que no se ha podido citar a la acusada ya que ha sido imposible determinar la residencia actual de la querrelada PATTY JANETH GUARNIZO CUMBIJUS, al amparo de lo dispuesto en los incisos finales del Art. 59 del Código de Procedimiento Penal y el Art. 82 de la Codificación de la Ley Adjetiva Civil, se dispone que la querrelada mencionada sea citada por la prensa por cuanto el querrelante JORGE EDUARDO IZURIETA ARAUJO ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio de la antes mencionada acusada. Actúe la Dra. Alba Quinteros, Secretaria Titular de la Judicatura.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) Dra. Noemí Santillán Bravo.- LA JUEZA.- Lo que comunico a usted, para los fines de ley

Atentamente,  
Dra. Noemí Santillán Bravo  
JUEZA DÉCIMA DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA  
Hay un sello  
AR/75080cc

**EXTRACTO**  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DE QUITO: Cúmplase poner en conocimiento del público que

publicación de este extracto, las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación pueden presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Particular que ponga en conocimiento para los fines legales correspondientes.  
Quito, diciembre 22 del 2009.  
HECTOR VALLEJO DELGADO,  
NOTARIO 35 DEL CANTÓN QUITO  
AC/71902/rt

**JUZGADO VIGESIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

**AVISO JUDICIAL**

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Judicatura se encuentra tramitándose el Juicio de Reforma de Partida, Rectificación de nombre.

ACTOR: HILDA MARINA CARRERA VALENZUELA  
JUICIO: Reforma de Partida 1281-2009-C.C.

OBJETO: Obtener la reforma de la partida de Nacimiento y Matrimonio  
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 88 Y 89 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación.

CUANTIA: INDETERMINADA  
TRAMITE: Sumario

DOMICILIO LEGAL: # 3301 Dr. Jorge Salas Bermúdez  
AUTO DE CALIFICACION

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Octubre del 2009, las 10h35, VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez Titular de este

Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Especial.- Cuéntese con el señor Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, como legítimo

contradictor, para lo cual se le citará en el lugar designado para el efecto.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la facultad que le concede a su defensor, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses.- Agréguese la

publicación de este extracto, las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación pueden presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Particular que ponga en conocimiento para los fines legales correspondientes.  
Quito, diciembre 22 del 2009.  
HECTOR VALLEJO DELGADO,  
NOTARIO 35 DEL CANTÓN QUITO  
AC/71902/rt

LA HOJA 30 Diciembre 2009